

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

**RESOLUCIÓN No. 119
DEL 05 DE FEBRERO DE 2021**

POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución 4041 de la CAM, modificada por la resolución No. 466 de 2020, proferidos por el director General de la CAM y de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009 y, considerando los siguientes,

ANTECEDENTES

Mediante radicado CAM No.20203100200972, el Columbus American School SAS con NIT.900.929.658-9, representado legalmente por el señor Darío Arévalo Castro identificado con cedula de ciudadanía No.12.120.348 de Neiva (H), con dirección de correspondencia en EL Km.7,5 vía Neiva – Rivera (H), solicitó ante este despacho en calidad de propietario Permiso de Ocupación de Cauce sobre la quebrada la Dominga para la ejecución del proyecto “Construcción de Box-Coulvert doble de 2,50m x 2,50m y 5,90m de largo en el predio La Esperanza de la Vereda Arenoso del Municipio de Rivera (H), donde se encuentra establecido el Columbus American School”.

Con oficio de requerimiento radicado No.20202010164441 solicitando información faltante, que el usuario respondió con radicado 20213100007702.

Se dio inicio al trámite con Auto del 19 de enero de 2021 se da inicio al trámite de Solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce sobre la quebrada la Dominga.

Agotadas las actuaciones administrativas preliminares y de acuerdo al aviso de publicación en medio de amplia circulación regional radicada bajo el No. 20212000021922 y en la cartelera de la CAM, no se presentó ninguna oposición a la referida solicitud.

De la visita realizada se emite el concepto técnico No.019 de 2021; en el cual se concluyó: “Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce permanente sobre la Quebrada La Dominga en la coordenada 865760E, 807471N en el predio La Esperanza de la Vereda Arenoso del Municipio de Rivera (H), donde se encuentra establecido el Columbus American School”, para la construcción de un box-coulvert de 5,90m de largo, con sección doble de 2,50m x 2,50m, en concreto reforzado y con sus correspondientes adecuaciones para acceso, al Columbus American School SAS con NIT.900.929.658-9 representado legalmente por el señor Darío Arévalo Castro identificado con cedula de ciudadanía No.12.120.348 de Neiva (H), acorde con lo descrito en el presente concepto técnico”.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez verificada la información allegada por el interesado, se emitió concepto técnico con consecutivo No.0019 de 2021, en el que se *expone*:

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

Se realizó la visita obteniéndose en lo particular a esta solicitud lo siguiente:

1. Sitio de ubicación: El punto de localización para la construcción del box-couvert sobre el cauce de la quebrada la dominga, se ubica en la coordenada 865760E, 807471N a 445msnm dentro del predio Esperanza donde se encuentra establecido la institución educativa “Colombus American School”. El proyecto busca mejorar las condiciones de transitabilidad por la vía interna en placa huella entre el bloque de preescolar y la salida a la vía principal Neiva – Rivera.
Actualmente no existe ninguna estructura, de tal manera que no hay forma de cruzar la fuente hídrica con vehículos en el punto de interés. La vegetación existente en el punto a intervenir corresponde a las características de rastrojos bajos principalmente que no superan los 10cm de diámetro ni los 2m de altura.





Fotos. Vista del punto de intervención, acceso y salida

2. La zona se caracteriza por su vocación agropecuaria tradicional, pero el corredor más cercano a la vía nacional viene cambiando por oferta de servicios, recreación e instituciones como las educativas.
La zona de ronda de la quebrada de manera general presenta aceptable cobertura vegetal, donde se evidencian especies como samán, ocobo, guadua, Chicalá, etc., con riesgo de intervención como consecuencia de la expansión de la frontera agropecuaria y de servicios como los referidos anteriormente.
3. Al consultar la información del Sistema de Información Geográfico – SIG, la zona de influencia directa se clasifica como zonas de producción agropecuaria ecoeficiente.

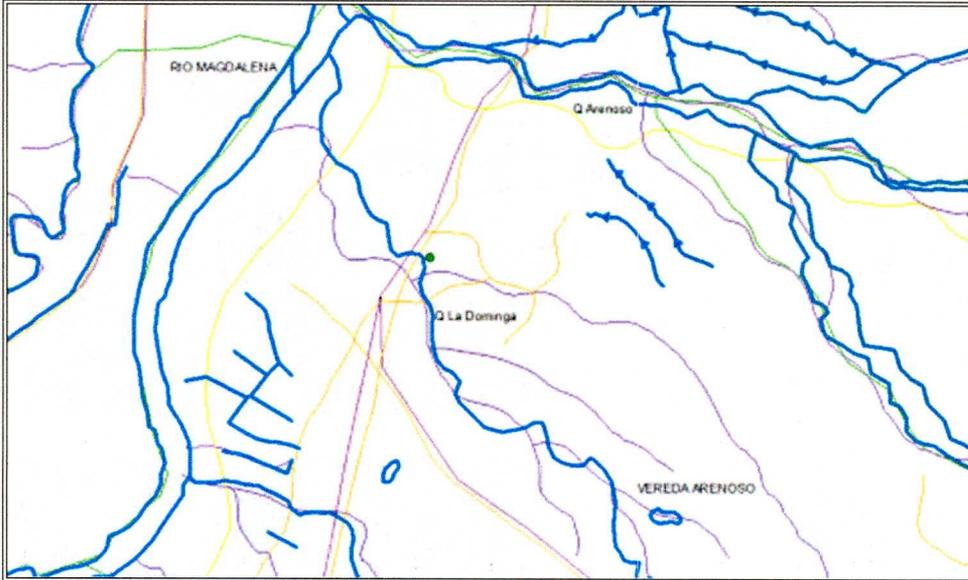


Imagen Localizacion

4. El permiso de Ocupación de cauce es para la “Construcción de Box-Couvert doble de 2,50m x 2,50m y 5,90m de largo en el predio La Esperanza de la Vereda Arenoso del Municipio de Rivera (H), donde se encuentra establecido el Columbus American School”, con beneficio para la comunidad estudiantil teniendo en cuenta que se mejora directamente la transitabilidad al interior de la institución, y de manera indirecta sobre la vía nacional Neiva-Rivera con 2 puntos de salida adecuados por el colegio.
5. El proyecto consiste en la construcción de un box-couvert de 5,90m de largo, con sección doble de 2,50m x 2,50m, en concreto reforzado y con sus correspondientes adecuaciones para acceso. El peticionario allega el estudio hidrológico e hidráulico para un periodo de retorno en 100 años, copia de los planos y diseños del proyecto. Con la ejecución del proyecto, no se generan impactos ambientales significativos a los recursos naturales.



COLEGIO COLOMBUS AMERICAN SCHOOL
Km 7.5 vía al sur barrio Vereda Arenoso, RIVERA

2021310007702
12-01-21

**EVALUACION HIDROLOGICA, HIDRAULICA Y GEOLOGICA
DEL TRAMO DE UBICACION DEL BOX COULVERT -EVALUACION DE
MULTI-TEMPORAL DEL CAUCE QUEBRADA LA DOMINGA SECTOR
DEL COLEGIO COLOMBUS AMERICAN SCHOOL MUNICIPIO DE
RIVERA HUILA**

Elaboro

CAMILO TOVAR BONILLA
Geólogo
Instituto de Minas de San Petersburgo

HUMBERTO PEREZ PEDREROS
Ingeniero Civil
Ingeniero Agrícola
Magister en Ingeniería Civil
Área Recursos hídricos
Universidad de los Andes

9. Las precipitaciones máximas en 24 horas asociadas a un periodo de retorno de 2 a 5 años evaluadas desde 1970 a 2000 en la estación El Guadalupe son las siguientes:

Periodo de Retorno Tr (años)	Precipitación Estación El Guadalupe (mm)
2.0	102.94
5	124.69
10	138.81
25	156.50
50	169.59
100	182.62

10. Los caudales de diseño de la quebrada La Dominga, hasta el Box coulvert proyectado a construir, calculado por el método del hidrograma unitario triangular, a partir de lo cual se realizó la modelación hidráulica son en su orden los siguientes que se detallan a continuación en la siguiente:

Periodo de Retorno Tr (años)	Caudal de diseño Quebrada La Dominga (m ³ /s)
2.0	3.44
5	5.72
10	7.43
25	9.77
50	11.63
100	13.56

11. Los inventarios de cobertura vegetal realizado en el trabajo de campo se evidencian que las áreas de cobertura en la cuenca de la quebrada La Dominga son escasas (21.31%), medida a partir de registros de satélite de agosto de 2020, lo que permite suponer que la carencia de esta directamente relacionada con el aporte significativo de sedimentos, por lo tanto, de continuar esta situación puede esperarse aumento en el pico de caudales en años venideros.

Humberto Pérez Pedreros
Ingeniero Civil
Ingeniero Agrícola
Magister Ingeniería Civil
Área Recursos Hídricos Universidad de los Andes

Carrera 46 No. 27-13 RIVERA
Huila
Teléfono: 8771477
Celular: 310-762419
Email: hpedreros@unla.edu.co
hpedreros4770@gmail.com

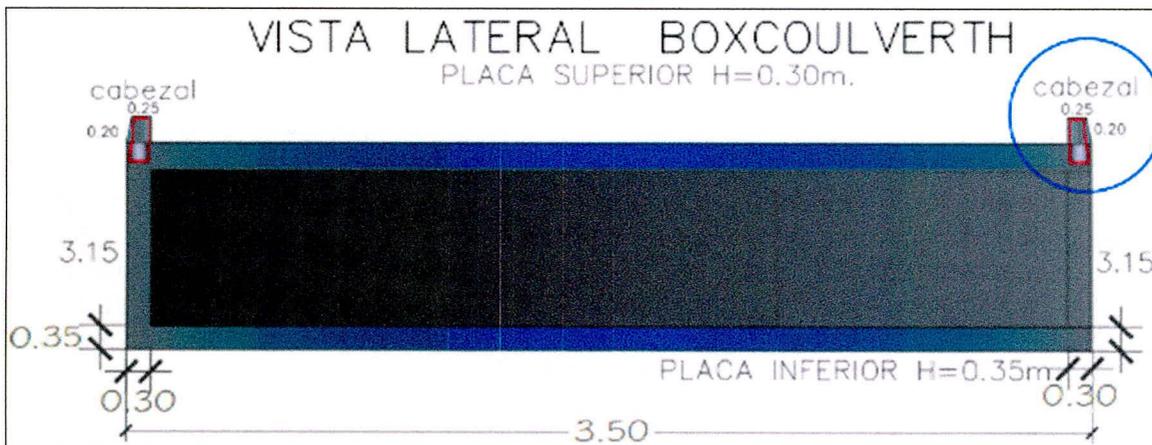
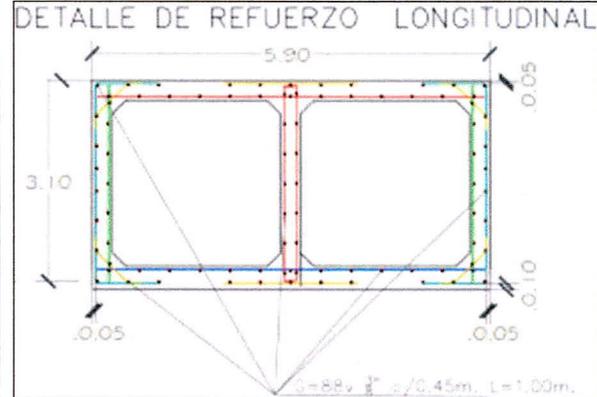
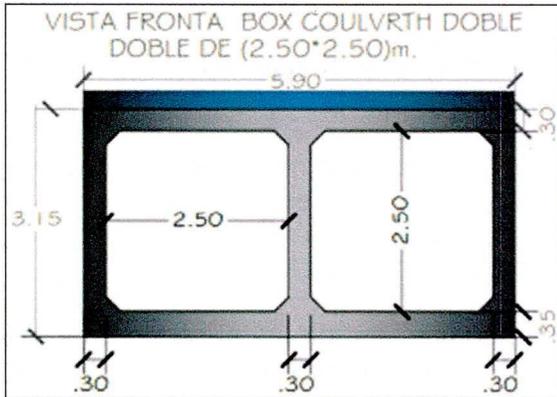


Imagen Diseño del proyecto

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

3 CONCEPTO TÉCNICO

Revisada la documentación allegada y evaluados los aspectos técnicos en desarrollo de la visita técnica, resulta viable otorgar permiso de Ocupación de Cauce permanente sobre la Quebrada La Dominga en la coordenada 865760E, 807471N en el predio La Esperanza de la Vereda Arenoso del Municipio de Rivera (H), donde se encuentra establecido el "Colombus American School", para la construcción de un box-couvert de 5,90m de largo, con sección doble de 2,50m x 2,50m, en concreto reforzado y con sus correspondientes adecuaciones para acceso, al Colombus American School SAS con NIT.900.929.658-9 representado legalmente por el señor Darío Arévalo Castro identificado con cedula de ciudadanía No.12.120.348 de Neiva (H), acorde con lo descrito.

Otorgar un plazo de 6 meses para la intervención del cauce con motivo de la ejecución del proyecto, de acuerdo con el cronograma de actividades, la realización de las obras y las visitas técnicas de seguimiento requeridas.

El proyecto se deberá ejecutar conforme los planos y diseños allegados por el peticionario; por tanto, no es responsabilidad de la Corporación la estabilidad, calidad de las obras y correcto funcionamiento de las mismas.

El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

El beneficiario del premissio, debe garantizar la seguridad en el perímetro del proyecto, por lo cual la CAM recomienda la implementación de barreras temporales durante la ejecución de las obras y las barreras definitivas necesarias que armonicen con el diseño de las estructuras y el paisajismo de la zona de ronda de protección hídrica.

Este permiso no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique la obra, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario; así mismo los conflictos por perturbación se deberán resolver ante la justicia ordinaria. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

4. RECOMENDACIONES.

Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce permanente sobre la Quebrada La Dominga en la coordenada 865760E, 807471N en el predio La Esperanza de la Vereda Arenoso del Municipio de Rivera (H), donde se encuentra establecido el "Colombus American School", para la construcción de un box-couvert de 5,90m de largo, con sección doble de 2,50m x 2,50m, en concreto reforzado y con sus correspondientes adecuaciones para acceso, al Colombus American School SAS con NIT.900.929.658-9 representado legalmente por el señor Darío Arévalo Castro identificado con cedula de ciudadanía No.12.120.348 de Neiva (H), acorde con lo descrito en el presente concepto técnico.

Como medida de compensación ambiental el beneficiario del permiso, deberá sembrar en la zona de influencia directa del proyecto 200 plántulas de especies nativas en buen estado

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

fitosanitario de mínimo 1m de altura, para contribuir a la recuperación ambiental de zonas de ronda de protección hídrica y/o nacimientos.

De igual manera el ejecutor de la obra deberá disponer adecuadamente los escombros, sobrantes de construcción y similares, como también la explotación y/o extracción de materiales de construcción de sitios debidamente legalizadas (minero – ambientales), para la ejecución de la obra.

Realizar visita de seguimiento, luego de quedar ejecutoriado el permiso.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para otorgar el presente permiso de concesión de aguas superficiales.

Conforme a lo normado en el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015; toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas; entre otros para los siguientes fines: Riego y silvicultura, Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación.

Por su parte el artículo 2.2.3.2.8.1 del citado Decreto establece que el derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto-Ley 2811 de 1974, el presente capítulo y las resoluciones que otorguen la concesión.

Que una vez revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgar el presente permiso en las condiciones descritas anteriormente, advirtiendo que el mismo conlleva al cumplimiento de unas obligaciones a cargo del beneficiario las cuales se especifican en la parte resolutive de esta actuación administrativa, cuyo incumplimiento acarrea el inicio del proceso sancionatorio de carácter ambiental al tenor de la ley 1333 de 2009.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 4041 de 2017, modificada por la resolución No. 104 de 2019, y en lo establecido en el artículo 2.2.3.2.7.1 y siguientes del Decreto 1076 de 2015, y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar a COLOMBUS AMERICAN SCHOOL SAS, identificada con Nit.900.929.6589, representada legalmente por el señor Dario Arévalo Castro con cedula de ciudadanía No.12.120.348 de Neiva(H) ;permiso de ocupación de cauce sobre la quebrada La Dominga en la Coordenadas 865760E 807471N, en el predio La Esperanza de la Vereda Arenoso del municipio de Rivera (H), en donde se encuentra establecido el Colombus

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

American School , para la ejecución de un construcción de Box –Coulvert doble de 5,90m de largo ,con sección doble de 2.50m X 2,50m, en concreto reforzado y con sus correspondientes adecuaciones para acceso.

PARAGRAFO PRIMERO: El presente permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y en el concepto técnico No.0019 de 2021; el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Permiso, queda sujeto al cumplimiento de la recomendaciones y obligaciones descritas en el concepto Técnico de visita No.0019 de 2021 y enunciadas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Otorgar un plazo de seis (6) meses para la intervención del cauce con motivo de la ejecución del proyecto, de acuerdo con el cronograma de actividades, la realización de las obras y las visitas técnicas de seguimiento requeridas, término que será contado a partir de la ejecutorio del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO Como medida de compensación ambiental el beneficiario del permiso, deberá sembrar en la zona de influencia directa del proyecto 200 plántulas de especies nativas en buen estado fitosanitario de mínimo 1m de altura, para contribuir a la recuperación ambiental de zonas de ronda de protección hídrica y/o nacimientos.

ARTICULO QUINTO: El ejecutor de la obra deberá disponer adecuadamente los escombros, sobrantes de construcción y similares, como también la explotación y/o extracción de materiales de construcción de sitios debidamente legalizadas (minero – ambientales), para la ejecución de la obra.

ARTICULO SEXTO. El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.

ARTICULO SEPTIMO: El beneficiario del permiso, debe garantizar la seguridad en el perímetro del proyecto, por lo cual la CAM recomienda la implementación de barreras temporales durante la ejecución de las obras y las barreras definitivas necesarias que armonicen con el diseño de las estructuras y el paisajismo de la zona de ronda de protección hídrica.

ARTICULO OCTAVO. La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 05 Jul 18

ARTICULO NOVENO. En caso de compraventa del predio beneficiario de la presente concesión se deberá iniciar ante la CAM el trámite de traspaso del permiso, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 (artículo 51 del Decreto 1541 de 1978)

ARTICULO DECIMO. La Dirección Territorial Norte, realizará visita de seguimiento al permiso otorgado al año siguiente después de quedar ejecutoriada la presente resolución, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

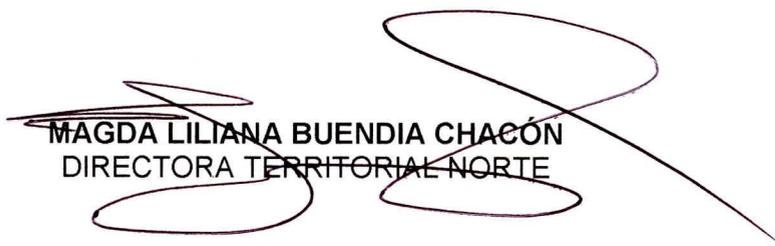
ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor DARIO AREVALO CASTRO representante legal de COLOMBUS AMERICAN SCHOOL SAS, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO. Publicar la presente resolución en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, en la cuenta corriente No.28706426-5 Banco Davivienda, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO. Remitir copia de la presente resolución al municipio de Rivera (H).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

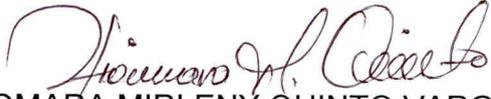

MAGDA LILIANA BUENDIA CHACÓN
 DIRECTORA TERRITORIAL NORTE

	CONSTANCIA SECRETARIAL	Código:	F-CAM-026
		Versión:	2
		Fecha:	09 Abr 14

Neiva, 25 de Febrero del 2021

El día 24 del mes de Febrero de 2021 a las 17:00 pm, venció el plazo para que el señor DARIO AREVALO CASTRO representante legal de la empresa COLOMBUS AMERICAN SCHOOL S.A.S NIT: 900.929.348 presentara recurso de reposición contra la resolución: 119 del 05 de Febrero del 2021, por la Cual se Otorga un Permiso de Ocupación de Cauce. Fueron inhábiles los días 13-14-20-21 de Febrero del 2021

Conste,


XIOMARA MIRLENY QUINTO VARGAS
Secretaria DTN

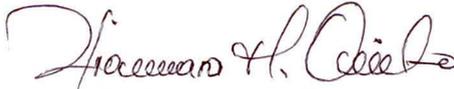
Exp: POC-064-2020
Proyectó. XQuinto

	CONSTANCIA DE EJECUTORIA	Código:	F-CAM-024
		Versión:	2
		Fecha:	09 Abr 14

Neiva, 26 de Febrero del 2021

El día 25 de Febrero de 2021 a las 17:00 horas, quedo ejecutoriada la Resolución No. 119 del 05 de Febrero del 2021, por la Cual se Otorga un Permiso de Ocupación de Cauce. Se halla en firme.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva a los veintiséis (26) días del mes de Febrero del 2021


XIOMARA MIRLENY QUINTO VARGAS
Secretaria

Exp:POC-064-2020
Proyectó. XQuinto

Pago Gaceta. - Columbus American School

20213100082792

08-04-2021

RV: Notificación electrónica de la resolución N° 119 de 2021 del EXP. POC 00064-20 - SALIDA 20212010026401 (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones@cam.gov.co) Recibidos x

Andrés Vargas Rivas

para mí

📧 lun, 5 abr 10:35 (hace 3 días) ★ ↩ ⋮

Cordial saludo,

De acuerdo a oficio de requerimiento radicado numero 20211020052491 del 25 de marzo de 2021, reenvió nuevamente el correo con el soporte del pago realizado conforme a resolución 119 del 05 de febrero de 2021, el cual fué enviado el día 10 de febrero de 2021.

Agradezco su colaboración y quedo muy atento a cualquier solicitud.

De: Andrés Vargas Rivas <coordinador.sst@colombus.edu.co>

Enviado: miércoles, 10 de febrero de 2021 7:51

Para: Notificaciones CAM <notificaciones@cam.gov.co>; Notificaciones CAM <notificaciones@cam.gov.co>; Radicación CAM <radicacion@cam.gov.co>

Asunto: RE: Notificación electrónica de la resolución N° 119 de 2021 del EXP. POC 00064-20 - SALIDA 20212010026401 (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones@cam.gov.co)

Cordial saludo,

De acuerdo a resolución 119 emitida por ustedes el 05 de febrero de 2021 con respecto al permiso para uso de cause sobre la quebrada la Dominga solicitado por el Columbus American School Nit 900929658-9, adjunto soporte de pago de la publicación de acuerdo al artículo cuarto de dicha resolución.

Agradezco su atención

De: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones CAM <421284@certificado.4-72.com.co>

Enviado: martes, 9 de febrero de 2021 12:39

Para: Andrés Vargas Rivas <coordinador.sst@colombus.edu.co>

Asunto: Notificación electrónica de la resolución N° 119 de 2021 del EXP. POC 00064-20 - SALIDA 20212010026401 (EMAIL CERTIFICADO de notificaciones@cam.gov.co)

Buen día:

De acuerdo a lo establecido en el decreto 491 del 28 de marzo de 2020 en su Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radiación se entenderá que se ha dado autorización.

Favor NO contestar a este correo electrónico.

IMPORTANTE: Para radicar documentos ante la CAM, favor enviarlos en formato PDF al Correo: radicacion@cam.gov.co

Atentamente,



9 de Febrero de 2021 4:31:27 PM
Dirección IP: 186.113.8.16

Empresa: COLOMBUS AMERICAN SC NIT: 900929658
Usuario: DARIO AREVALO CASTRO

Su última entrada a la Sucursal Virtual Empresas fue el: lunes, 08 de febrero de 2021 - 11:10 AM



Consulta del Detalle de la Transacción

Encabezado Detalle Verificación Confirmación

Bancolombia NIT 890903938-8
COLOMBUS AMERICAN SC
NIT: 900929658
FECHA: 09/02/2021

Entidad de la Cuenta: BANCO DAVIVIENDA

Cuenta Beneficiario: 28706426
Identificación Beneficiario: 800255380

Tipo de Identificación: 3

Nombre del Beneficiario: COORPORACION AUTON

Tipo de Producto: Corriente
Tipo de Transacción: 27

Valor: 72.000,00
Oficina de Entrega: 0

Referencia

Lugar de Pago

Número de Fax

Fecha Aplicación: 2021/02/09

E-mail

Identificación del Autorizado

Estado del Pago: POR APLICAR EN ENTIDAD DE ACH

Registrar